



REUNION INFORMATIVA PREVIA Y CONSULTAS DE LOS LICITADORES DEL EXPEDIENTE (263/2019) “SUMINISTRO DE DIVERSOS TIPOS DE HEMOSTÁTICOS, PARA LOS CENTROS VINCULADOS A LA PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE GRANADA” (ASU027-2019/43903).

ASISTENTES

EN REPRESENTACIÓN DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE GRANADA:

D. JOSÉ LUIS PALMA GONZÁLEZ DE LA MOTA
Subdirector Económico Administrativo

JUAN LORENZO SUAREZ ROBLES
Jefe de Servicio de Contratación Administrativa de la P.L.S

D. JUSTO A. VILLEGAS BLESA
Jefe de Servicio de Compras y Logística.

SECRETARIO:

D. ANTONIO ESTEBAN GARCÍA RUANO
Técnico Medio de Función Administrativa de la P.L.S.

EN REPRESENTACIÓN DE LOS LICITADORES

- *D^a Belén Diaz Leyva..... BAXTER, S.L.
- *D^a Ángela Mateo Martín..... MEDTRONIC IBÉRICA, S.A.
- *Carmen Barroso Fernández..... JOHNSON-JOHNSON, S.A.
- *Gonzalo López Pancobo..... CARDIOLINK

En la Sala Independiente de la 6ª planta del Edificio de Gobierno del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, siendo las 12 horas del día 29 de Agosto de 2019, se reúnen los anteriormente citados, procediéndose a las siguientes actuaciones:

Inicia la sesión el Secretario, informando que esta reunión se celebra para dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, teniendo como objetivo obtener el máximo grado de información y transparencia en la licitación aclarando las dudas que puedan presentar las firmas interesadas.

En primer lugar se da lectura a una serie de preguntas que ha realizado la empresa BAXTER, S.L. a través de escrito enviado al Órgano de Contratación:

1.- BONIFICACIONES/MEJORAS. El único tipo de mejoras que contempla este expediente, de acuerdo con lo establecido en el punto 13.1 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas



Servicio Andaluz de Salud

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Administrativas Particulares, son la Unidades adicionales del mismo producto”, por tanto, hay que rellenar el ANEXO 3 del Cuadro Resumen-Bonificaciones.

Con respecto al Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no es necesario cumplimentarlo por no contemplarse descuentos por precio unitario.

La documentación relativa a las bonificaciones se presentará en el sobre nº 4

2.- Muestras: Sobre la cantidad de muestras a presentar “será la unidad mínima de pedido” y serán idénticas a las que se licitan, por lo que deben ser para uso humano.

3.- Sistema de Gestión de Calidad. El certificado correspondiente debe presentarse junto con la documentación relativa a la solvencia económica, financiera y técnica en el SOBRE 1.

4.- Comunicaciones electrónicas: En el expediente consta un informe de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada, por el que se exponen las razones por las que se considera justificada en el presente expediente de contratación, la no utilización de medios electrónicos para la presentación de ofertas. Se adjunta una copia a este Acta.

A continuación, se abre un turno de palabra para que los asistentes planteen aquellas cuestiones que consideren susceptibles de aclaración:

La empresa Cardiolink expone que el precio de licitación de los lotes 17 y 18 parece extremadamente bajo. Se indica que el motivo es que el precio está indicado por la unidad de contratación del producto, es decir, por gramos, tal y como se indica en el anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas. El precio del envase se calculará multiplicando el precio del gramo por el número de gramos del envase presentado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12,30 horas del día 29 de Agosto de 2019, lo que como Secretario certifico.

EL SECRETARIO
Fdo: Antonio E. García Ruano.



Servicio Andaluz de Salud

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

INFORME DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES DE GRANADA SOBRE LAS RAZONES POR LAS QUE SE CONSIDERA JUSTIFICADA EN EL PRESENTE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, LA NO UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS (Expediente ASU027-2019/43903)

La Disposición Adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece en su número 3, que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente disposición adicional.

Sin embargo en el presente expediente de contratación, ello no es posible toda vez que no existe dotación de los medios pertinentes para cumplir la citada norma, en el sentido exigido y con los requisitos explicitados también en la disposición adicional decimosexta de la LCSP.

No obstante, existe una voluntad clara por parte de la Junta de Andalucía de avanzar en la disposición de esos medios en el menor plazo de tiempo posible.

En tal sentido, mediante el expediente de contratación nº CONTR 2018 0000053548 de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía; Dirección General de Transformación Digital, cuyo objeto es "Desarrollo, mantenimiento y soporte del sistema de contratación electrónica", se ha licitado la contratación del desarrollo, implantación, mantenimiento y soporte de los sistemas necesarios para gestionar las relaciones electrónicas de la Junta de Andalucía en materia de contratación, habiendo sido formalizado el contrato con fecha 23/04/2019.

Por consiguiente, debe tenerse en consideración que la citada disposición adicional decimoquinta sigue estableciendo que, "no obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los siguientes casos:... c) Cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación".

Pues bien, esa excepción es la que justifica la imposibilidad de la presentación de las ofertas por medios electrónicos en el presente expediente, ya que no disponer de los medios electrónicos adecuados que posibiliten la presentación electrónica de las ofertas, supone una imposibilidad material de aplicación del procedimiento electrónico encuadrable dentro de este apartado c) de la Disposición Adicional 15ª, pues se trata, a fin de cuentas, de un supuesto en el que los equipos ofimáticos especializados para su implantación no están generalmente disponibles entre los órganos de contratación como el competente para esta licitación.

Por consiguiente y a la vista de lo expuesto, esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada considera que hay motivos justificados que imposibilitan la presentación electrónica de las ofertas, garantizándose, en todo caso, los principios generales de la contratación pública.

Granada, 28 de agosto de 2019.

EL DIRECTOR GERENTE, J



Fdo. José F. Guerrero Velázquez.